

30 ABR. 2026

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796 de fecha 12 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2026, Resolución N° TRE 950/06/25 que nombra al Director del Hospital de Castro, Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar "SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIO" para el Hospital de Castro, con una vigencia de 36 meses.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para contratar "Servicio De Asistencia De Traslado De Pacientes Ambulatorios" para el normal funcionamiento del Hospital de Castro.
3. Que, estos bienes no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
4. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.
5. Que en mérito de lo expuesto se requiere llamar a propuesta pública mayor a 100 UTM y hasta 1.000 UTM,
6. De acuerdo con lo expuesto dicto lo siguiente.

**RESUELVO**

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° **1514-63-LE26**, para contratar "SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS" y autorizase su licitación.

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES**

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para contratar "SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS" para el Hospital De Castro y que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) exento de impuesto.**

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y art. 88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### **2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se registrará por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, anexo y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### **3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS**

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

## **Servicio de Salud Chiloé**

Hospital de Castro

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

**Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Precio unitario neto:** Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### **4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.

En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

**5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:**

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes. El oferente, sea **PERSONA NATURAL O JURIDICA**, deberá, encontrarse inscrito y en estado hábil en el registro de proveedores para enviar su oferta.

**Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

1. Presentar su oferta a través de mercado público.
2. Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económicos señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
3. De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
4. Encontrarse hábil al momento de ofertar.

De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.

**Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°1.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

**6. PROCESO DE LICITACION.**

**6.1. ETAPAS Y PLAZOS**

| <b>ETAPAS</b>                                    | <b>PLAZOS</b>   |
|--|---|
| <b>Periodo De Publicación En El Portal</b>       | Mínimo 10 días corridos   |
| <b>Plazo Preguntas Y/O Aclaraciones De Bases</b> | Desde el día 1 hasta el día 7 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos) |
| <b>Plazo De Publicación De Respuestas</b>        | Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.                         |

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

|   |   |
|---|---|
| <b>Plazo Acto De Apertura Electrónica Y Confirmación De Ofertas</b> | Dentro de los 5 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas.                  |
| <b>Plazo Evaluación Y Adjudicación</b>                              | Dentro de los 60 días siguientes a la apertura electrónica. (corridos)                  |
| <b>Plazo Vigencia Contrato</b>                                      | La vigencia del contrato se extiende desde la formalización hasta 36 meses posteriores. |

En caso de que los plazos expiren en un día inhábil se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. En caso de que el plazo de cierre expire un lunes o el día siguiente a un día inhábil, el cierre del plazo será el día hábil siguiente a 15:00. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 46 del decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de ley N° 19.866.

### **6.2. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**

Para esta licitación NO aplica.

### **6.3. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.**

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

#### **Unión Temporal de Proveedores:**

La Unión Temporal de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño.
2. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta para la presente licitación y para la suscripción de un contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad.
3. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de compra en particular.
4. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
5. Deberá materializarse por instrumento público o privado, de conformación de la UTP.
6. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Servicio de Salud Chiloé, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

**Presentación de las Ofertas de una Unión Temporal de Proveedor.**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

**6.3.1 MODIFICACIONES DE LAS BASES**

El Hospital se reserva la facultad de introducir modificaciones a las presentes Bases, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886. Dichas modificaciones serán informadas mediante documento publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), denominado "Modificación de Bases".

Será responsabilidad de los oferentes informarse de las suspensiones y reanudaciones de plazos, de acuerdo con las resoluciones totalmente tramitadas y publicadas en el Portal.

**6.4. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Administrativos en la carpeta Anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

**6.4.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**Anexo Administrativo N°1:** Identificación del Proveedor. (\*)

**Anexo Administrativo N°2:** Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas, aclaraciones, anexos y cualquier otro documento y/o antecedente que forme parte de la presente licitación. (\*)

**Anexo Administrativo N°3:** Declaración simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la administración del estado. (\*)

**Anexo Administrativo N°4:** Programa de integridad

**(\*): Excluyente**

**6.4.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:**

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Técnicos en la carpeta Anexos Técnicos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

**Título o Certificado** de Título del proveedor y reemplazo (\*)

**Cursos pertinentes al área de salud**

**Carta** u Certificado que demuestre años de experiencia en traslados del proveedor y el reemplazo. (\*)

**(\*): Estos ítem son de carácter excluyente, en el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.**

**6.4.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

Deberá presentar el siguiente Antecedentes Económico en la carpeta Anexos Económicos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) utilizando para ello el Anexo adjunto a las presentes bases:

**ANEXO ECONOMICO N° 1:** Propuesta Económica (**Excluyente**)

Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR TOTAL**.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el anexo económico primará este último.

**IMPORTANTE:**

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

**6.5. RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.4 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.

**6.6. COMISION DE APERTURA Y EVALUACION**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Jefe de Abastecimiento, o quien subrogue.
- ✓ Administrador CRCR, o quien subrogue.
- ✓ Jefe DOMU, o quien subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

**6.6.2.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos técnicos obligatorios o sobrepasen el presupuesto disponible.

- 6.6.3.** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.
- 6.6.4.** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.
- 6.6.5.** Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento.
- 6.6.6.** De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Compras, la Comisión Evaluadora podrá declarar inadmisibles una o más ofertas cuando el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente como cumple con los requerimientos técnicos, en los términos del artículo 61 del Reglamento.

**6.6.7. Criterios de Evaluación.**

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

| ITEM                                       | DETALLE   | OBSERVACIONES                  |
|--|---|--------------------------------|
| <b>PRECIO 39%</b>                          | Puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:<br>(precio menor/precio evaluado)<br>*0.39   |                                |
| <b>EXPERIENCIA DEL OFERENTE 30%</b>        | Ponderación máxima <b>30%</b>   | Según tabla n° 1               |
| <b>CURSOS PERTINENTES DEL OFERENTE 30%</b> | Ponderación máxima <b>30%</b>   | Según Tabla n° 2               |
| <b>PROGRAMA DE INTEGRIDAD</b>              | Adjunta Programa de Integridad: <b>1%</b><br>No adjunta Programa de Integridad: <b>0%</b> | Según Anexo Administrativo N°4 |

Al efectuar la apertura de la propuesta, se procederá con la revisión de los antecedentes requeridos; si alguno de los proponentes no cumple con los requisitos excluyentes detallados en las bases, su oferta será declarada como inadmisibles o no evaluable, lo cual quedará informado en el Acta de Apertura Electrónica que se publica en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Respecto a los formularios que sean alterados, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

**Tabla N°1 (Carta u Certificado que demuestre años de experiencia en traslados del proveedor. \*)**

| Detalle | Porcentaje |
|---------|------------|
|---------|------------|

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Mas de 2 Años                 | 30% |
| Entre 1 año y menos de 2 años | 20% |
| Menos de 1 año                | 10% |

**Tabla N°2 (Cursos Pertinentes)**

| <b>Detalle</b>  | <b>Porcentaje</b> |
|---|-------------------|
| 3 o más cursos pertinentes al área de la salud, cuidado o traslado de pacientes | 30%               |
| 1 o dos cursos pertinentes al área de la salud, cuidado o traslado de pacientes | 15%               |
| Sin cursos pertinentes o asociados a la salud                                   | 5%                |

**6.6.8. Envío de Muestras.**

Para esta licitación NO se requieren muestras.

**6.6.9. Resolución de Empates:**

**En caso de empates de los oferentes** se aplicará el siguiente criterio excluyéndose uno respecto del otro:

- 1) Oferente que proponga menor "PRECIO".
- 2) Oferente que obtenga mayor puntaje en "EXPERIENCIA DEL OFERENTE"
- 3) Oferente que obtenga mayor puntaje en "CURSOS PERTINENTES"
- 4) De seguir la igualdad de puntajes, el oferente adjudicado será quien primero ingrese su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**6.6.10. Informe de Apertura y Evaluación:**

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizará las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

**6.7. DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el

## **Servicio de Salud Chiloé**

Hospital de Castro

derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### **6.8. READJUDICACIÓN.**

El Hospital de Castro junto con dejar sin efecto la adjudicación original, podrá adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- ✓ Si el oferente cambia su estado a "Inhábil" durante el proceso de contratación.
- ✓ Si el contrato no se firma en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.
- ✓ Si el adjudicatario no presenta los antecedentes legales al momento de firmar contrato.
- ✓ Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos establecidos, según le corresponda.
- ✓ Si el adjudicatario no acepta la orden de compra.
- ✓ Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º y 35º quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

## **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

### **7.1. Para la Formalización del contrato el oferente deberá:**

- I. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- II. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos exigidos en las bases.
- III. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

- IV. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- V. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- VI. "Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil."

**7.2. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato de la presente Adquisición se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la Aceptación de esta por parte del Proveedor adjudicado.

La contratación derivada de la adjudicación de la presente licitación se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 117 del reglamento de la Ley N°19.886, sobre compras públicas.

Dado que el monto estimado del servicio se encuentra dentro del rango superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, y considerando que el servicio contratado corresponde a una prestación estandarizada y de especificación objetiva, la formalización podrá realizarse mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, sin necesidad de suscribir contrato suscrito, lo que será suficiente para generar obligaciones validas entre las partes.

La emisión de la Orden implicara la aceptación integral de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, así como de las obligaciones establecidas para el proveedor adjudicado.

**7.3. DE LA VIGENCIA:** La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta los 36 meses posteriores.

**7.4. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** el Administrador de Centro de Responsabilidad de Coordinación de Redes, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su totalidad, cuyas funciones principales serán:

- Supervisar, coordinar y velar por el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, notificar los incumplimientos y notificar las multas definidas en el punto N°9 de las presentes bases administrativas.
- Velar y mantener la correcta ejecución presupuestaria de la licitación a través de una oportuna coordinación con el proveedor.
- Gestionar oportunamente la renovación del Convenio de Suministro, considerando el periodo de tiempo necesario para la preparación de bases, publicación, evaluación, adjudicación y formalización del contrato que asegure la continuidad del Convenio sin interrumpir la resolución quirúrgica de pacientes y posterior cobro dentro del periodo de vigencia del Convenio.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

**7.5. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

Para esta licitación NO aplica.

**7.6. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 7.6.1** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 7.6.2** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.6.3** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.6.4** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7.6.5** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 7.6.6** Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.6.7** Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento cause perjuicio a la entidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [cguita@hospitalcastro.gob.cl](mailto:cguita@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [administradorrcrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorrcrcr@hospitalcastro.gob.cl) y [abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl).

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **7.7. DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACION.**

### **7.7.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

### **7.7.2. FACTORING:**

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

### **7.7.3. SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

## **7.8 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

## **7.9 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

## **7.10 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área

## Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos”.

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

### **8 DE LA FACTURACION y PAGO.**

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El pago del bien y/o Servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo con lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor. Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrecepcion@custodiam.com](mailto:dipresrecepcion@custodiam.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República o del Hospital de Castro de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), La modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

El Mandante sólo cursará las facturas para el pago al término de cada mes, la cual será visada para su correspondiente pago con el acta de Recepción Conforme, las cuales serán 24 recepciones correspondiente a los 24 meses de vigencia del convenio, sin observaciones y debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07.09.2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left( \frac{\text{IPC}_{\text{mes fin}} - \text{IPC}_{\text{mes inicial}}}{\text{IPC}_{\text{mes inicial}}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicar en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

## 9 DE LAS MULTAS

| MULTAS   | VALOR Y EVALUACIÓN                  |
|--|-------------------------------------|
| La falta de aviso oportuno y debidamente justificado por parte del proveedor respecto de la imposibilidad de ejecutar un traslado, con una antelación mínima de 24 horas, será considerada incumplimiento de las condiciones establecidas. | El valor de la multa será de 1 UTM. |

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de esta.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo

## **Servicio de Salud Chiloé**

Hospital de Castro

fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl).

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogiendo, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Según lo expuesto en el artículo 136 del decreto 661 Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

### **10 CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

#### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

proyectos realizados por el Proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación con el Proveedor o persona contratada. En ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

**Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:**

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

#### **11. NOTA FINAL**

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 661 aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N°661/2024, del ministerio de hacienda.

## **BASES TÉCNICAS**

### **1. GENERALIDADES**

El Hospital de Castro requiere la contratación de un servicio externo de asistencia clínica durante traslados de pacientes ambulatorios, destinado a garantizar apoyo sanitario básico, vigilancia clínica continua y acompañamiento asistido durante los traslados intercomunales e interregionales que coordina el establecimiento.

La finalidad del servicio es asegurar que los pacientes ambulatorios cuenten con apoyo clínico adecuado durante el traslado, resguardando su integridad, seguridad y continuidad de atención.

#### **Condiciones:**

Para la adecuada prestación del servicio, el proveedor deberá disponer de personal técnico calificado, con competencias certificadas en atención y manejo de pacientes ambulatorios, siendo requisito mínimo que dicho personal cuente con formación y título habilitante equivalente a Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) u otra certificación técnica pertinente que asegure la idoneidad profesional.

Podrán participar en el presente proceso aquellos proveedores personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con la capacidad técnica necesaria para prestar el servicio de asistencia clínica durante traslados de pacientes, lo que incluye disponer de personal calificado para ejecutar las funciones descritas en estas bases.
- El proveedor deberá asegurar que el servicio sea ejecutado por personal técnico con competencias certificadas, debiendo acreditar la disponibilidad de al menos un profesional con:
- Título de Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS), o Certificación de Auxiliar Paramédico de Enfermería reconocida por la autoridad sanitaria competente.
- El personal designado deberá encontrarse habilitado para el ejercicio de la función y contar con experiencia en traslado y manejo de pacientes ambulatorios.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR**

El servicio requerido corresponde a la asistencia clínica externa durante traslados de pacientes ambulatorios, cuya ejecución será provista por el adjudicatario a través de personal técnicamente calificado.

El proveedor deberá asegurar la prestación continua, segura y oportuna del servicio, cumpliendo a lo menos con las siguientes funciones:

#### **Obligaciones del Prestador**

- Proveer acompañamiento clínico asistido a pacientes ambulatorios no críticos y pacientes con patologías psiquiátricas durante los traslados coordinados por el Hospital.
- Supervisar el estado general del paciente durante el trayecto, incluyendo la observación de signos, condiciones clínicas y cualquier cambio relevante para su bienestar
- Ejecutar apoyos básicos de movilización, contención y asistencia, dentro del ámbito de las competencias técnicas del personal designado por el proveedor
- Mantener comunicación oportuna y adecuada con la unidad derivante o responsable, informando situaciones relevantes que ocurran durante el traslado.
- Realizar limpieza básica y desinfección del área utilizada por el paciente dentro del vehículo, una vez finalizado el traslado, cuando corresponda y utilizando los insumos entregados por el Hospital.

## **Servicio de Salud Chiloé**

Hospital de Castro

El proveedor será responsable de asegurar la correcta ejecución del servicio de asistencia clínica durante traslados, debiendo velar porque el personal que disponga para esta prestación cumpla estrictamente con las siguientes obligaciones:

### **Uso de Elementos de Protección Personal (EPP)**

El personal puesto a disposición por el proveedor deberá utilizar los EPP requeridos para la prestación de asistencia clínica en traslados, de **acuerdo con la normativa sanitaria vigente y los estándares mínimos definidos por el Hospital.**

### **Conducta y trato adecuado**

El personal designado deberá mantener en todo momento un trato respetuoso, profesional y adecuado hacia los pacientes, acompañantes, usuarios y funcionarios, tanto durante el traslado como en las dependencias del Hospital.

Se prohíben expresamente conductas de maltrato, desatención, abandono o trato impropio hacia los pacientes.

### **Cuidado y resguardo de bienes institucionales**

El proveedor será responsable por el adecuado uso y conservación de los bienes que el Hospital ponga a disposición para la asistencia clínica, tales como bolsos de traslado, monitor multiparámetro u otros insumos entregados para la prestación.

Cualquier daño, pérdida o extravío imputable al proveedor deberá ser asumido íntegramente por éste.

### **Documentación veraz y fidedigna**

El proveedor deberá entregar y mantener documentación verdadera, íntegra y actualizada respecto del personal designado y de la ejecución de los servicios.

Queda estrictamente prohibida la entrega de documentos falsificados, adulterados o con información incompleta o engañosa.

### **Prohibición de consumo de alcohol y otras sustancias**

El personal del proveedor no podrá presentarse ni permanecer en funciones durante los traslados o en dependencias del Hospital bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias que alteren sus capacidades. Asimismo, se prohíbe su consumo durante la prestación del servicio o en las dependencias institucionales.

### **CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO**

El proveedor será responsable de asegurar la continuidad operativa del servicio de asistencia clínica durante los traslados de pacientes, debiendo garantizar en todo momento la disponibilidad del personal técnico necesario para atender los requerimientos del Hospital. Para ello, deberá cumplir con lo siguiente:

#### **Disponibilidad efectiva del servicio**

El proveedor deberá disponer oportunamente del personal técnico requerido cada vez que el Hospital solicite un traslado, de acuerdo con la modalidad y periodicidad establecidas en estas Bases.

#### **Personal de reemplazo**

En caso de ausencia, indisponibilidad o contingencias que afecten al personal designado inicialmente, el proveedor deberá contar con personal de reemplazo de calificación equivalente, que cumpla con los requisitos técnicos definidos en estas Bases y que pueda asumir el servicio sin interrupciones.

#### **Responsabilidad exclusiva del proveedor**

Será de responsabilidad exclusiva del proveedor organizar y gestionar su propia dotación, incluyendo reemplazos, suplencias o redistribución interna, sin que ello genere obligación alguna para el Hospital ni indicios de subordinación o dependencia respecto del personal designado.

## **Servicio de Salud Chiloé**

### Hospital de Castro

No afectación a los traslados programados

La ausencia del personal titular o la falta de reemplazo no podrá afectar la ejecución de los traslados. Si el proveedor no asegura la continuidad operativa, se aplicarán las sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

#### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DEMANDA ESTIMADA**

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad operativa del servicio de asistencia clínica en traslados durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, cuando el Hospital de Castro requiera dicha prestación en el marco de la coordinación realizada por la unidad MACRORED.

Será de responsabilidad exclusiva del proveedor organizar, administrar y disponer de la dotación necesaria para asegurar la continuidad del servicio, incluyendo la designación de personal titular y de reemplazo, sin que ello genere subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno con el Hospital.

#### **Naturaleza variable de la demanda**

- El Hospital no garantiza un número mínimo de traslados mensuales.
- La frecuencia dependerá exclusivamente de las necesidades asistenciales de MACRORED y del flujo clínico del establecimiento.
- Traslados múltiples en una misma salida
- Cuando, en un mismo desplazamiento, se acompañe a dos o más pacientes, cada paciente será considerado una prestación independiente a efectos de facturación.
- Traslado de retorno
- Si en el viaje de regreso el proveedor acompaña a un paciente derivado hacia Castro u otro punto de destino, dicha prestación se contabilizará como un segundo traslado, independiente del viaje de ida.

#### **Modalidad del traslado**

El servicio de asistencia clínica podrá ser requerido en traslados terrestres o aéreos, dependiendo de la coordinación y logística adoptada por el Hospital.

El proveedor deberá ajustarse a la modalidad solicitada, siempre dentro del alcance de sus obligaciones técnicas.

#### **Magnitud Referencial de la Prestación**

Con el único propósito de dimensionar el volumen estimado de los servicios durante el período del contrato, se informa a los oferentes la siguiente proyección referencial de traslados anuales realizada por la unidad MACRORED.

Estos valores son aproximados, no constituyen obligación mínima para el Hospital y podrán variar conforme a la demanda asistencial:

- **350 traslados:** Castro – Puerto Montt – Castro
- **30 traslados:** Castro – Ancud – Castro
- **30 traslados:** Castro – Osorno – Castro
- **40 traslados:** Castro – Valdivia – Castro
- **20 traslados:** Castro – Temuco – Castro
- **15 traslados:** Castro – Concepción – Castro
- **15 traslados:** Castro – Santiago – Castro
- **20 traslados:** Castro – Puerto Varas – Castro
- **20 traslados:** Castro – Achao – Castro
- **10 traslados:** Castro – Quellón – Castro

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

La proyección anterior tiene **carácter meramente informativo** y no compromete al Hospital a un volumen fijo de traslados, pudiendo aumentar o disminuir según variaciones operacionales, clínicas o presupuestarias.

En caso de que, durante la ejecución de un traslado, se produzcan circunstancias de fuerza mayor ajenas al proveedor tales como condiciones meteorológicas adversas, cancelación de transportes, contingencias asistenciales o retrasos significativos en la atención del establecimiento receptor que hagan indispensable la permanencia del personal acompañante fuera de la comuna de Castro, el Hospital podrá autorizar la contratación de una prestación extraordinaria del servicio la será según valor ofertado por el proveedor en el respectivo anexo de las bases de licitación.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1  
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-63-LE26.**

**1.- DATOS DEL OFERENTE**

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_  
Cuenta de Deposito: \_\_\_\_\_

**2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Profesión u oficio \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Identificación completa de documento en que consta personería: \_\_\_\_\_

**3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono/ Celular \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

**4.- ASISTENTE TÉCNICO PRESENTE EN CADA CIRUGÍA**

Nombre \_\_\_\_\_  
Teléfono/ Celular \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

**5.- REPRESENTANTE O REFERENTE DE COBRANZA**

Nombre \_\_\_\_\_  
Teléfono/ Celular \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N.º 2  
DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y  
TÉCNICAS.  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-63-LE26.**

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que, en caso de adjudicarse la presente licitación, informar a: [direccion@hospitalcastro.gob.cl](mailto:direccion@hospitalcastro.gob.cl), [administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl) cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3  
DECLARACION SIMPLE  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-63-LE26.**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
  - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
  - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
  - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. Nº8 y Nº10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-63-LE26**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo  
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

| <b>Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)</b> |           |
|---|-----------|
| <b>Sí</b>   | <b>No</b> |
|   |           |

\_\_\_\_\_  
*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026.

**ANEXO ECONÓMICO N° 1**  
**"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRASLADO DE PACIENTES**  
**AMBULATORIOS HOSPITAL DE CASTRO"**  
**LICITACION PUBLICA 1514-63-LE26**

| <b>ITEM</b>                | <b>TRAMO</b> | <b>Descripción</b>                     | <b>Cantidad</b> | <b>Monto Unitario</b> | <b>Monto Total</b> |
|----------------------------|--------------|--|-----------------|-----------------------|--------------------|
| <b>1</b>                   | <b>1</b>     | <b>Castro - Ancud - Castro.</b>        | 30              |                       |                    |
|                            | <b>2</b>     | <b>Castro - Osorno - Castro.</b>       | 30              |                       |                    |
|                            | <b>3</b>     | <b>Castro - Valdivia - Castro.</b>     | 40              |                       |                    |
|                            | <b>4</b>     | <b>Castro - Temuco - Castro.</b>       | 20              |                       |                    |
|                            | <b>5</b>     | <b>Castro- Santiago- Castro</b>        | 15              |                       |                    |
|                            | <b>6</b>     | <b>Castro- Puerto Varas - Castro</b>   | 20              |                       |                    |
|                            | <b>7</b>     | <b>Castro- Achao – Castro</b>          | 20              |                       |                    |
|                            | <b>8</b>     | <b>Castro - Puerto Montt - Castro.</b> | 350             |                       |                    |
|                            | <b>9</b>     | <b>Castro- Concepción – Castro</b>     | 15              |                       |                    |
|                            | <b>10</b>    | <b>Castro- Quellón – Castro</b>        | 10              |                       |                    |
| <b>VALOR TOTAL OFERTA*</b> |              |  |                 |                       |                    |

*\*Corresponde al monto a indicar en Oferta Económica del Portal  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)*

\_\_\_\_\_  
Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro

2. **LLAMESE** a licitación pública ID 1514-63-LE26 para la contratación de "LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE ASISTENCIA DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS HOSPITAL DE CASTRO"
3. **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación **1514-63-LE26** a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o quien los subrogue legalmente:

**COMISION DE APERTURA Y EVALUACION**

Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Jefe de Abastecimiento, o quien subrogue.
- ✓ Administrador CRCR, o quien subrogue.
- ✓ Jefe DOMU, o quien subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

4. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión
5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

SR. CQA / SDAS / MP / CRAJ / MDP / JA. CGM / JCRCR. ABC / AJ. CCV / ACRCR. RRG / jlg

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
**DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO**

**Distribución:**

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital)
- CRCR